

CIRCULAR N° 03 INFORMATIVO DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

LA FLORIDA, agosto de 2025.

Señor (a) Apoderado (a):

Reciba usted un fraternal saludo en Cristo y De La Salle y nuestros deseos de que la paz y la misericordia **vivan en sus corazones, por siempre.**

La presente circular tiene por objeto informar a usted de la mensualidad y becas año 2026.

1. El valor del Financiamiento Compartido por concepto de los servicios educacionales que impartirá el Instituto La Salle, y que el apoderado contrata para el estudiante para el período académico 2026, no podrá exceder de 10 cuotas de 3,9453 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 00240 de 24 de enero de 2025. Es importante tener presente que, el monto definitivo a cobrar durante el año escolar 2026 será fijado por el Ministerio de Educación y se comunicará a través de los medios oficiales del colegio. Cabe considerar el procedimiento contenido en la Ley N° 20.845, publicada en el Diario Oficial el 08 de junio de 2015, y en el Decreto N° 478 publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2016, a través del cual regula el financiamiento compartido, motivo por lo que, debería mantenerse o disminuir, de acuerdo al incremento de la subvención.
2. Por ello, y de manera referencial, para el año 2026 la escolaridad anual será de 39,453 UF, la cual se pagará en diez cuotas mensuales de 3,9453 UF aproximadamente. Se cancelará los 5 primeros días hábiles de cada mes, a contar de marzo de 2026. De producirse una diferencia entre el valor fijado por el MINEDUC y el valor referencial, se resolverá aplicando el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto N° 478. (Quedará la última cuota, décima, sujeta a reliquidación según UF efectiva al 1° de marzo 2026). El valor definitivo de la colegiatura para el año 2026 se determinará cuando se conozca el valor de la UF del 01 de marzo de 2026.

Modalidad de pago:

Recordamos a usted que, con la finalidad de facilitar nuestro servicio de recaudación, los pagos por concepto de colegiaturas mensuales, se realizan, en conjunto con el **Banco Crédito e Inversiones**, a través de tres modalidades:

- a) **Recaudación a través del portal SAE-DLS:** El/la responsable económico, podrá acceder a la plataforma y realizar el pago en línea ingresando con la clave de la familia.
- b) **PAC Multibanco:** A través de este servicio, podremos realizar la cobranza directamente en su cuenta corriente o cuenta prima (vista) del BCI, y de otros bancos en convenio con el CCA. Este servicio se inscribirá a través de un Mandato el cual será firmado en el momento de la matrícula. Bancos asociados: Banco de Chile, Banco Internacional, Banco Estado, Banco Scotiabank, Banco de Crédito e Inversiones, Banco Bice, Banco Santander, Banco ITAU, Banco Security, Banco Falabella, Banco BBVA.
- c) **Pago al Contado de la totalidad de la colegiatura anual:** mediante depósito bancario o transferencia directa a la cuenta corriente del Colegio del Banco BCI.
Beneficios: 5% descuento para el pago al contado de la colegiatura 2026 (Modalidad C)
No se recibirán recaudaciones en el establecimiento.

3. En cumplimiento con lo establecido por el MINEDUC, el monto a cancelar por concepto de matrícula para estudiantes de Educación Media será de \$ 3.500 (tres mil quinientos pesos), **cuyo pago se realiza exclusivamente a través del portal SAE-DLS**
4. El monto de la cuota del Centro General de Padres y Apoderados del Instituto La Salle para el 2026 corresponde a 0,5 U.T.M aporte voluntario que podrá completar en diez cuotas mensuales iguales.

5. La normativa indica a la Dirección del Colegio, la obligación de informar a los Padres y Apoderados la existencia en el sector de escuelas y colegios totalmente gratuitos:

Nombre del establecimiento	Dirección
GUARDIAMARINA ERNESTO RIQUELME	John Kennedy 518 P.21
COLEGIO LAS ARAUCARIAS	Calle A N°5820 Las Araucarias
COLEGIO LOS NAVÍOS	Bahía Catalina, N°11754, San Francisco
COLEGIO LAS LILAS	Diego Portales 828 P.25.
MARÍA ELENA	María Elena N° 1305
LICEO INDIRA GANDHI	San José de la Estrella 153 P. 23
COLEGIO BELLAVISTA	Cabildo N° 160
MAESTRA ELSA SANTIBAÑEZ	Av. La Florida 8943
COLEGIO LO CAÑAS	Av. Lo Cañas N° 3643
SANTA IRENE	Diagonal Santa Irene 3015
LICEO MARCELA PAZ	Santa Julia 1167. Villa O'higgins
LOS CEREZOS	Pasaje los Cerezos N° 6340, Pobl. La Higuera
COLEGIO NUEVO AMANECER	Volcán Calbuco #5850. Villa Nuevo Amanecer. La Florida
COLEGIO OSCAR CASTRO	Unión N°4676 P.25½, La Florida
COLEGIO CAPITAN PASTENE	San José de la Estrella 1396
COLEGIO SOTERO DEL RÍO	Sótero del río 953

6. Para optar a becas Socioeconómicas, las familias de los alumnos deben registrarse por el "Reglamento de Asignación de Becas", del Instituto La Salle que se adjunta en la presente circular y que también puede ser revisado en nuestro sitio web www.institutolasalle.cl

Fraternalmente en Cristo y De La Salle,



Elizabeth Corrales G.
ELIZABETH CORRALES GÁLVEZ
Rectora

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2026

CONSIDERANDO

En conformidad con lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la Fundación Santo Hermano Miguel entidad sostenedora del Instituto La Salle, RBD N° 9317-3, en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido para el año 2026.

TÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1°

La Fundación Santo Hermano Miguel, en representación del Instituto La Salle, RBD N° 9317-3, entenderá por Beca: La Liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados y/o responsable económico de los estudiantes matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TÍTULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN

Artículo 2°

Podrán postular al beneficio de exención del pago del financiamiento compartido todos los padres, apoderados o responsables económicos de estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

Artículo 3°

Los plazos para presentar la solicitud de beca son los siguientes:

- **Estudiantes antiguos**, desde el primer día hábil, hasta el último día hábil del mes de noviembre del año anterior al período que se desea postular.
- **Estudiantes nuevos**, hasta el último día del primer y segundo período de matrícula, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Escolar Regional.

Excepcionalmente, y una vez cerrado el proceso regular de postulación, la Comisión de Becas podrá recibir nuevas solicitudes, cuando los padres y/o apoderados y/o responsable económico, de los estudiantes manifiesten la necesidad producto de algún cambio de la situación socioeconómica del grupo familiar. Estas solicitudes serán puestas a consideración de la Entidad Sostenedora, quien decidirá su aprobación de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Por otra parte, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, Una vez completado dicho fondo, el sostenedor no se encuentra obligado a entregar nuevos beneficios. La entrega de nuevas becas, será voluntaria y dependerá de los recursos disponibles del sostenedor.

TÍTULO III: FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Artículo 4°

El fondo anual de becas de financiamiento compartido será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, basado en la declaración de ingresos proyectados del establecimiento.

De dicho fondo, al menos dos tercios (2/3) del fondo será destinado a becas que atiendan exclusivamente la situación socioeconómica del/la estudiante o su grupo familiar y el tercio (1/3) restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora.

TÍTULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 5°

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas:

1. **Becas Socioeconómicas (2/3 del fondo)**: Serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:
 - Beca para estudiantes Vulnerables Socioeconómicamente o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.845.
 - Beca de Necesidad Económica Transitoria.
 - Beca para estudiantes cuyo Padre, Madre u otro, que cumpla el rol de Responsable Económico, haya fallecido.

2. **Becas de Libre Disposición (1/3 del fondo):** Serán adjudicadas por razones de libre disposición de la Entidad Sostenedora y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:
- Beca de Excelencia Deportiva
 - Beca para Hijos de funcionarios de la Fundación Santo Hermano Miguel, en el Instituto La Salle, RBD N°9317-3.
 - Beca para el Tercer y/o Cuarto Hijo/a, matriculados en forma simultánea en el establecimiento.
 - Becas de Otros Tipos.

Becas Socioeconómicas:

Artículo 6º

- a) **Becas por vulnerabilidad socioeconómica:** Los estudiantes calificados por el establecimiento o cualquiera sea su denominación, en condición de vulnerabilidad socioeconómica, serán beneficiados con el 100% de exención en el pago del financiamiento compartido, según lo dispuesto en la Ley N° 20.845.
- b) **Beca por Necesidad Económica Transitoria:** Este beneficio consiste en la exención total o parcial, expresada en porcentajes (25%, 50%, 75% y 100%), sobre el pago anual de financiamiento compartido.
- Requisitos:
- Acreditar la condición socioeconómica del grupo familiar que le dificulta continuar financiando su colegiatura
 - Presentar: Ficha única de Postulación a Becas, Registro Social de Hogares y documentos requeridos en la ficha única de postulación a Becas.
 - Mantener al menos un 85% de asistencia a clases.
- Se evaluará y revisará caso a caso las variaciones y/o modificaciones que pudiesen haber afectado la situación socioeconómica declarada por los apoderados al momento de su Postulación y Matrícula.
- c) **Beca por fallecimiento del/La Responsable Económico:** Dirigido a estudiantes cuyo Padre, Madre u otro, que cumpla el rol de Responsable Económico, haya fallecido. Otorga la exención del 100% en el pago de financiamiento compartido, durante toda la permanencia del/La estudiante en el colegio.
- Requisitos:
- Ser alumno regular al momento del fallecimiento del/La Responsable Económico.
 - Certificado de defunción del Responsable Económico: Se presenta por única vez al momento del fallecimiento del/La titular. El beneficio queda registrado automáticamente para los años venideros.

Becas de Libre Disposición:

Artículo 7º

- a) **Beca de Excelencia Deportiva:** Beneficio intransferible que otorga una exención parcial en el pago del financiamiento compartido para el/La estudiante antiguo/a que destaque en alguna disciplina deportiva impartida por el colegio. Es otorgado directamente por la Dirección del colegio y la Comisión de Becas.
- Requisitos:
- Destacar en una disciplina deportiva impartida por el colegio
 - Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Colegio.
 - Mantener un porcentaje igual o superior a un 85% de asistencia a clases.
- b) **Becas para Hijos de Funcionarios de la Fundación Santo Hermano Miguel:** Consiste en la exención de un porcentaje del valor total del financiamiento compartido, según lo establecido en el Convenio Colectivo de trabajo vigente. En los casos de funcionarios con una jornada laboral sobre 25 horas, se otorgará 75% de beca. Este beneficio es otorgado directamente por la Dirección del colegio.
- Requisitos:
- Ser hijo/a de un/a funcionario/a de la Fundación Santo Hermano Miguel, que desarrolle funciones en el establecimiento Instituto La Salle y que esté acogido al Convenio Colectivo de Trabajo. No se realizan distinciones en el cargo desempeñado por el/La funcionario/a.
 - Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.
 - Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Colegio.
- c) **Beca otorgada al Tercer y/o Cuarto Hijo Matriculado en forma simultánea en el Instituto La Salle:** consiste en la exención del 50% anual, en el pago del financiamiento compartido para el tercer hijo matriculado en el colegio. Este beneficio también se extiende al cuarto hijo matriculado en el colegio, en este caso, este último queda con una exención del 75%. Este beneficio se entrega directamente por la Dirección del establecimiento y Comisión de Becas

Requisitos:

- Tener 2 ó 3 hermanos matriculados en el establecimiento.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.
- Estar el apoderado al día en todos los pagos comprometidos.

Artículo 8º

Cada postulación debe incluir la totalidad de los documentos exigidos en la “Ficha Única de Postulación” así como cualquier otro antecedente que respalde la situación socioeconómica declarada por la familia. Los documentos deben presentarse en archivo digital, respetando el formato señalado en la Ficha Única de Postulación.

Artículo 9º

El establecimiento entregará a cada postulante un comprobante que acredite su participación en el proceso de becas del año escolar respectivo. La Comisión de Becas informará por escrito la resolución de cada postulación. Si fuese denegada se le informará las causales y los periodos en que puede realizar la apelación respectiva.

Artículo 10º

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los postulantes.

Artículo 11º

Los postulantes que presenten documentación incompleta, adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir. En consecuencia, el establecimiento podrá denegar la solicitud en los siguientes casos:

- a) No entregar la totalidad de documentos exigidos en la “Ficha Única de Postulación a becas”.
- b) Falta de concordancia entre la información declarada en el formulario y la documentación que acredita la solicitud
- c) Omisión de información por parte del grupo familiar.
- d) En caso de comprobarse que la información entregada no se ajusta a la realidad económica del grupo familiar.

TÍTULO V: ADJUDICACIÓN DE BECAS

Artículo 12º

Una vez realizadas las postulaciones se organizará un expediente para cada estudiante con todos los documentos presentados, los cuales serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación de becas.

Artículo 13º

La Comisión de Becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Rector/a del establecimiento, quien presidirá la Comisión.
- Trabajadora Social del establecimiento.
- Un Docente, elegido por el establecimiento o quien determine este.
- Equipo Directivo.

Artículo 14º

La Comisión de Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las postulaciones ya sea para “Becas Socioeconómicas” o bien para “Becas de Libre Disposición”. Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones, se confeccionará un listado donde quedará explicitado lo siguiente: Adjudicación o Rechazo de la beca solicitada.

Artículo 15º

La Comisión de Becas determinará, de acuerdo a los antecedentes presentados, el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de becas.

Artículo 16°

Las exenciones de un 100% que se otorguen, atendiendo exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad o cualquiera sea su denominación, se entenderán, para el presente reglamento, incluidas en los dos tercios reservados para becas por condiciones socioeconómicas.

Artículo 17°

Antes del 15 de marzo, del respectivo año escolar, se comunicará por escrito a los padres y apoderados y/o responsable económico del/la postulante, la resolución de la postulación. El beneficio tendrá vigencia desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del mismo año.

Artículo 18°

Una vez informado el apoderado de la adjudicación de una beca de financiamiento compartido, deberá aceptar por escrito la respuesta otorgada, dentro de los 5 días hábiles siguientes de notificación señalada en el artículo anterior.

TÍTULO VI: APELACIÓN AL RESULTADO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 19°

En caso de disconformidad con el resultado de la postulación, todo apoderado podrá hacer uso de un recurso de apelación por escrito, ante la Comisión de Becas. Este debe presentar nuevos antecedentes que complementen lo declarado junto a documentos que acrediten la nueva información. El plazo para presentar la apelación será de 05 días hábiles desde el envío del resultado de postulación. La Comisión de Becas resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior.

Artículo 20°

En caso de retiro voluntario del establecimiento educacional de un/a estudiante beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más estudiantes, de acuerdo a las postulaciones que se vayan generando y que sean de carácter emergente. La nueva exención entregada registrará desde el mes que se adjudica la beca.

En caso de renuncia voluntaria al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el monto de la beca renunciada con aquellos estudiantes integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

Artículo 21°

El Establecimiento Educacional, registrará en cada Comprobante de Pago de escolaridad el monto de la exención otorgada a cada estudiante beneficiado con beca.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°

Las Becas adjudicadas tendrán duración solo por el año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados y/o responsable económico volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

Artículo 23°

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados y/o responsable económico que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Oficina de Secretaría de Rectoría y en la respectiva página web.

Artículo 24°

Todos los antecedentes proporcionados en el proceso de becas, serán de carácter confidencial y reservados, estando solo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

Artículo 25°

De conformidad con el Artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo. Cualquier modificación por parte del establecimiento educacional tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.